

## RESPUESTAS DEL PERÚ AL CUESTIONARIO SOBRE RESOLUCIÓN 29/15 Derechos humanos y cambio climático

### I.1. Describe the relationship between climate change and the enjoyment of the right to health and any human rights obligations to mitigate and adapt to climate change that can be derived therefrom.

1. El derecho a la salud comprende el derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud<sup>1</sup>.
2. Por cambio climático se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables<sup>2</sup>.
3. Esta alteración tiene efectos múltiples en el derecho a la salud: El calor extremo, produce enfermedades cardiovasculares y respiratorias; los desastres naturales y la variación de la pluviosidad (el número de desastres naturales se ha triplicado desde los años sesenta) viene destruyendo viviendas y perturba el acceso a servicios básicos.
4. La intensidad de las inundaciones contaminan las fuentes de agua dulce, incrementando el riesgo de enfermedades transmitidas por el agua, proliferación de criaderos de insectos portadores de enfermedades como lo mosquitos, perturbaciones en la producción de alimentos básicos en muchas de las regiones más pobres lo que deviene en la prevalencia de la malnutrición y desnutrición<sup>3</sup>.
5. El Estado peruano a través de la Constitución Política garantiza el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida (Artículo 2° numeral 22), así como a la protección de la salud (Artículo 7°) de la población y es el Gobierno Central, Regional y Local quien tiene la responsabilidad de diseñar y conducir en forma plural y descentralizada las políticas en salud y ambiente (Artículo 192, numeral 7 y 195° numeral 8).
6. En ese sentido existe como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, la Política en Medio Ambiente<sup>4</sup> que busca apoyar las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la contaminación del medio ambiente; implementar las medidas de prevención de riesgos y daños ambientales que sean necesarias y promover el uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción, comercialización y disposición final más limpias.

---

<sup>1</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. 2000. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. E/C.12/2000/4. Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 14 (2000). 12 de mayo.

<sup>2</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. 1992. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Artículo 1°.

<sup>3</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Cambio Climático y Salud. Consulta: 19.10.2015. <<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs266/es/>>.

<sup>4</sup> PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. 2007. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM. Define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional. Artículo 7°. 25 de marzo.

7. Así también se creó en mayo de 2008, el Ministerio de Ambiente<sup>5</sup>, con el objeto de propiciar y asegurar el uso sostenible, responsable racional y ético de los recursos naturales y del medio ambiente que lo sustenta.
  8. En concreto a través del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, asegura el cumplimiento eficaz de los objetivos ambientales en las entidades públicas, fortalece los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, garantizando que las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales cumplan con sus funciones<sup>6</sup>.
- I.2. Please share a summary of any relevant data on the impacts of climate change on the enjoyment of the human right to health including its underlying determinants (education, water and sanitation, food, housing, etc.) disaggregated to the extent possible.**
9. La Organización Mundial de la Salud en su informe sobre el “Cambio climático y Salud Humana: riesgos y respuestas” establece dos tipos de repercusión en la salud: i) Directas; y, ii) Indirectas.
  10. Los impactos directos sobre la salud humana son causados principalmente por fenómenos meteorológicos extremos como olas de calor, heladas, inundaciones, huaycos, aluviones, abastecimientos de agua, que generan enfermedades cardiovasculares, deshidratación, infecciones respiratorias agudas (IRAS), hipotermia, muertes y lesiones, enfermedades diarreicas agudas (EDAs).
  11. Asimismo, se generan plagas producto de enfermedades transmisibles por vectores (organismos vivos que pueden transmitir enfermedades infecciosas entre personas, o de animales a personas), como el dengue, bartonellosis, chagas, leishmaniosis, entre otras que son sensibles a los cambios en el sistema climático.
  12. Los impactos indirectos sobre la salud humana se presentan como consecuencia de cambios ambientales y perturbaciones en los sistemas productivos, resultantes de los impactos del cambio climático y los desplazamientos poblacionales.
  13. Los impactos en el abastecimiento del recurso hídrico, afectan la disponibilidad de agua para consumo humano, agricultura, transporte, turismo, generando impactos en la seguridad alimentaria y, por tanto, mayor riesgo de desnutrición, y enfermedades transmitidas por el agua y alimentos.
  14. Los 5 departamentos con los mayores niveles de vulnerabilidad ante la inseguridad alimentaria son Huancavelica, Cajamarca, Huánuco, Apurímac y Amazonas. Destacando entre las 5 provincias más vulnerables Pachitea, y Yarowilca (Huánuco), Paucartambo y Chumbivilcas (Cusco) y Julca (La Libertad)<sup>7</sup>.
  15. Específicamente, los cultivos más sensibles a las variaciones del clima que se consideran importantes para la seguridad alimentaria son: papa, maíz amiláceo,

---

<sup>5</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Artículo 3°. 14 de Mayo.

<sup>6</sup> MINISTERIO DEL AMBIENTE. Consulta: 20 de octubre de 2015. < <http://www.minam.gob.pe/gestion-ambiental/quienes-somos/>>.

<sup>7</sup> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Juvenal Díaz. Mapa de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria 2012. Lima. Pp. 29 y 30. < [http://es.wfp.org/sites/default/files/es/file/mapa\\_de\\_vulnerabilidad\\_a\\_la\\_inseguridad\\_alimentaria\\_2012\\_web.pdfZ](http://es.wfp.org/sites/default/files/es/file/mapa_de_vulnerabilidad_a_la_inseguridad_alimentaria_2012_web.pdfZ)>.

plátano, maíz amarillo duro, arroz y cebada grano; mientras que en el caso de los cultivos de exportación sensibles se encuentra el espárrago<sup>8</sup>.

16. El insuficiente saneamiento básico, las viviendas inadecuadas o inadecuada ocupación territorial, los estilos de vida y las limitadas prácticas de autoprotección y el aumento de poblaciones en áreas rurales de riesgo, son determinantes de riesgo para las enfermedades transmitidas por vectores<sup>9,10</sup>.
17. Específicamente, el número de viviendas que no cuentan con servicios básicos (abastecimiento de agua por red potable, servicios higiénicos, disponibilidad de alumbrado eléctrico) incrementan las condiciones de vulnerabilidad de los centros poblados, en la mayoría, rurales. La pobreza contribuye a agudizar las consecuencias del cambio climático, toda vez que la salud de la población más pobre es más sensible por la mayor precariedad en sus condiciones socioeconómicas.
18. Por tales consideraciones, el cambio climático es una amenaza evidente para el bienestar individual y colectivo, afectando el disfrute del derecho a la salud.

**I.3. Describe existing national commitments, legislation and policy framework related to climate change mitigation and adaptation including any specific measures intended to prevent the worst impacts of climate change on the right to health; to ensure access to information, transparency, participation and other procedural rights particularly those closely linked to the underlying determinants of health such as food, water and sanitation, housing etc.; and to ensure that climate-related actions respect, promote, protect and fulfil human rights. Please share any relevant information on the implementation of existing commitments to address climate change and its impacts.**

19. La Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental<sup>11</sup> que busca asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, entre otros.
20. El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)<sup>12</sup> fue creado para asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y la potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.
21. La Política Nacional del Ambiente<sup>13</sup> que se centra en mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales

---

<sup>8</sup> Ministerio del Ambiente. El Perú y el Cambio Climático. Segunda Comunicación Nacional del Perú la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático 2010.

<sup>9</sup> Situación epidemiológica del dengue en el Perú 2012 (SE.1 hasta la SE. 52-2012\*). Bol. Epid.(Lima)-2013; 22 (02): 029-03.

<sup>10</sup> Ministerio de Salud del Perú. Dirección General de Epidemiología- Análisis de Situación de Salud del Perú. Septiembre 2013. Pág.129-130.

<sup>11</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. 2004. Ley N° 28245. Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental. 08 de junio.

<sup>12</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. 2009. Ley N° 29325. Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. 05 de marzo.

<sup>13</sup> MINISTERIO DEL AMBIENTE. 2009. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM. Aprueba la Política Nacional de Ambiente. 23 de mayo.

en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

- 22.** La Ley General del Ambiente<sup>14</sup> que establece principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado.
- 23.** El Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021<sup>15</sup> cuyo objetivo general es mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.
- 24.** La Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos<sup>16</sup> que promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas.
- 25.** La Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC)<sup>17</sup> que tiene como visión que el Perú se adapte a los efectos adversos y aproveche las oportunidades que impone el cambio climático, sentando las bases para un desarrollo sostenible bajo en carbono.
- 26.** Plan de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario 2012 – 2021, (PLANGRACC-A)<sup>18</sup>, instrumento de planificación para disminuir los efectos del cambio climático y garantizar la seguridad alimentaria.
- 27.** Lineamientos de Política Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego<sup>19</sup>, que tiene como objetivo general lograr el incremento sostenido de los ingresos medios de vida de los productores agropecuarios, sobre la base de mayores capacidades y activos más productivos, y con un uso sostenible de los recursos agrarios en el marco de procesos de creciente inclusión social y económica de la población rural.
- 28.** Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos<sup>20</sup>, instrumento de planificación que define los objetivos de interés nacional para garantizar el uso sostenible de los recursos hídricos a fin de lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación y el incremento de los recursos hídricos.
- 29.** A través del Ministerio del Ambiente se cuenta con el programa presupuestal 0136- Prevención y Recuperación Ambiental: Mejora de la calidad

---

<sup>14</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. 2005. Ley N° 28611. Ley General del Ambiente. 15 de octubre.

<sup>15</sup> MINISTERIO DEL AMBIENTE. 2011. Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM. Aprueban el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021. 09 de julio.

<sup>16</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. 2014. Ley N° 30215. Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos. 29 de junio.

<sup>17</sup> MINISTERIO DEL AMBIENTE. 2015. Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM. Aprueban la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático. 23 de setiembre.

<sup>18</sup> MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. 2012. Resolución Ministerial N° 0265-2012-AG. Aprueban el “Plan de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, período 2012-2021 (PLANGRACC-A). 08 de agosto.

<sup>19</sup> MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. 2014. Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI. Aprueban Lineamientos de Política Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego. 7 de enero.

<sup>20</sup> MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. 2015. Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI. Decreto Supremo que aprueba la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos. 12 de mayo.

ambiental de áreas contaminadas, degradadas y en riesgo ambiental por minería ilegal e informal (pequeña minería y minería artesanal) con prioridad en las áreas contaminadas de las cuencas de los ríos Ramis, Suches y Madre de Dios, así como parte de las provincias de Nazca y Pisco.

- 30.** Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal<sup>21</sup> que busca de manera gradual, progresiva y ordenada, el saneamiento del proceso de formalización que culmina el 2016.
- 31.** La aprobación de Estándares de Calidad Ambiental para Aire<sup>22</sup> en concordancia con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud que establece los valores máximos permitidos de contaminantes en el ambiente.
- 32.** Se emitieron 6 Resoluciones Directorales de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental en lo que respecta a Gran y Mediana Minería; 3 correspondientes a los sub sectores de Hidrocarburos y Electricidad; 2 de Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado para Exploración en Gran y Mediana Minería, 8 Resoluciones Directorales de aprobación de Declaración de Impacto Ambiental para Exploración Categoría I<sup>23</sup>, así como 2 Resoluciones Directorales de aprobación de Plan de Cierre de Minas.
- 33.** El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento reporta haber elaborado, a nivel de estudios de pre inversión e inversión, durante julio de 2014 a julio de 2015, un total de 3867 perfiles y expedientes técnicos de intervenciones en agua y saneamiento en los centros poblados rurales. 834 de ellos son expedientes técnicos en proceso de elaboración.
- 34.** Existen 38 planes aprobados de Manejo de Residuos Sólidos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Estos planes son instrumentos de gestión ambiental mediante el cual el productor (sistema individual) o una agrupación de productores (sistema colectivo) presente a la autoridad competente (Ministerio de la Producción o Ministerio de Transportes y Comunicaciones) las acciones a desarrollar para el manejo adecuado de los RAEE.
- 35.** Con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806<sup>24</sup>, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información por cualquier persona ya sea en el sector salud, ambiente u otros. Con ello se establece un mecanismo que facilita la transparencia y el acceso a la información.

---

<sup>21</sup> PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. 2014. Decreto Supremo N° 029-2014-PCM. Aprueban Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal. 19 de abril.

<sup>22</sup> MINISTERIO DEL AMBIENTE. 2008. Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire. 22 de agosto.

<sup>23</sup> Categoría I: Comprende proyectos que impliquen cualquiera de los siguientes aspectos: a) Un máximo de 20 plataformas de perforación; b) Un área efectivamente disturbada menor a 10 hectáreas considerando en conjunto dichas plataformas, trincheras, instalaciones auxiliares y accesos; c) La construcción de túneles de hasta 50 metros de longitud, en conjunto. Artículo 20° del decreto Supremo N° 020-2008-EM. Aprueban Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera.

<sup>24</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. 2002. Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 03 de agosto.

36. Con la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2014-OEFA/CD<sup>25</sup>, se regula la participación ciudadana en las acciones de monitoreo ambiental, que se encuentra a cargo del OEFA.
37. El Ministerio del Ambiente ha desarrollado un Diagnóstico situacional de los lugares de disposición final de residuos sólidos (botaderos) en la zona VRAEM (Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro).
38. También ha desarrollado una guía de participación ciudadana para la aceptación del área de disposición final segura de residuos sólidos municipales.
39. A través del Ministerio de Energía y Minas se realizaron siete audiencias públicas en los procesos de Estudios de Impacto Ambiental de las actividades de explotación minera período 2014-2015, en Arequipa, Ancash, Lima e Ica.
40. La participación de los pueblos indígenas en diversos procesos de consulta previa: Área de conservación Regional Ausangate (Cusco), Tres Cañones (Cusco), Bosque Nublado Amaru (Huancavelica) y Urusayhua (Cusco).
41. La Convención sobre el Cambio Climático COP 20 realizado en Lima, Perú, el 2014, contó con la participación de líderes indígenas de diversas partes del mundo quienes expresaron sus propuestas a los Estados frente a la situación climática y sus impactos. En ese sentido la COP20 se posicionó como una plataforma de comunicación e interés por visibilizar el rol de los pueblos indígenas en la mitigación del cambio climático<sup>26</sup>

**I.4. Please describe any relevant national accountability and oversight mechanisms designed to ensure access to remedy for those who suffer human Rights harms as a result of climate change. Please highlight any relevant jurisprudence on this subject and indicate what measures, regulatory or otherwise (i.e. impact assessments), are in place to prevent harms caused by third parties.**

42. El Registro de Buenas Prácticas Ambientales<sup>27</sup> del OEFA, mecanismo de información que permite conocer a las unidades fiscalizables de los sectores de minería, energía, pesquería, industria y otros bajo la competencia de OEFA, que cumplan con la normativa ambiental<sup>28</sup> así como el Régimen de Incentivos en el ámbito de la Fiscalización Ambiental<sup>29</sup> que promueve las prácticas empresariales para prevenir y reducir en mayor medida los impactos negativos en el ambiente.
43. La tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable a las actividades de procesamiento industrial pesquero y acuicultura de mayor escala que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 015-2015-OEFA/CD y la Tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones correspondiente a la moratoria al ingreso y

<sup>25</sup> ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA. 2014. Resolución de Consejo Directivo N° 032-2014-OEFA/CD.

<sup>26</sup> MINISTERIO DEL AMBIENTE. Consulta: 22 de octubre de 2015. < <http://www.cop20.pe/18111/los-pueblos-indigenas-en-la-cop20-principales-logros/>>

<sup>27</sup> Consulta: 21 de octubre de 2015. <http://www.oefa.gob.pe/buenas-practicas> y < <http://www.youblisher.com/p/1138701-CARTILLA-EL-REGISTRO-DE-BUENAS-PRACTICAS-AMBIENTALES-Y-EL-REGIMEN-DE-INCENTIVOS-A-CARGO-DEL-OEFA/>>

<sup>28</sup> ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA. 2014. Resolución de Consejo Directivo N° 034-2014-OEFA/CD. 25 de octubre.

<sup>29</sup> ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA. 2014. Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD. 18 de diciembre.

producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) prohibidos al territorio nacional por un periodo de 10 años, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2015-OEFA/CD.

44. La tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable a las actividades desarrolladas por los administrados del subsector electricidad que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 023-2015-OEFA/CD.
45. Entre la jurisprudencia nacional constitucional relevante se citan: **Expediente N° 2002-2006-PC/TC**<sup>30</sup>. Proceso de cumplimiento interpuesto contra el Ministerio de Salud y la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) a fin de que se cumpla la Ley 26842 (Ley General de la Salud) y la protección del derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de la población de La Oroya. El Tribunal Constitucional declaró fundada en parte la demanda y:
- *Ordenó que el Ministerio de Salud, en el plazo de treinta (30) días, implemente un sistema de emergencia para atender la salud de las personas contaminadas por plomo en la ciudad de La Oroya, debiendo priorizar la atención de niños y mujeres gestantes,*
  - *Ordenó que el Ministerio de Salud, en el plazo de treinta (30) días, cumpla con realizar todas aquellas acciones tendientes a la expedición del diagnóstico de línea base, conforme lo prescribe el artículo 11º del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, a fin de implementar cuanto antes los respectivos planes de acción para el mejoramiento de la calidad del aire en la ciudad de La Oroya.*
  - *Ordenó que el Ministerio de Salud, en el plazo de treinta (30) días, cumpla con realizar todas las acciones tendientes a declarar el Estado de Alerta en la ciudad de La Oroya, conforme lo disponen los artículos 23 y 25 del Decreto Supremo 074-2001-PCM y el artículo 105 de la Ley 26842,*
  - *Ordenó que la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa), en el plazo de treinta (30) días, cumpla con realizar acciones tendientes a establecer programas de vigilancia epidemiológica y ambiental en la zona que comprende a la ciudad de La Oroya,*
  - *Ordenó que el Ministerio de Salud, transcurridos los plazos mencionados en los puntos precedentes, informe al Tribunal Constitucional respecto de las acciones tomadas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente sentencia,*
  - *Exhortó al Gobierno Regional de Junín, Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya, Ministerio de Energía y Minas, Consejo Nacional del Ambiente y empresas privadas, como Doe Run Perú SRL, entre otras, que desarrollan sus actividades mineras en la zona geográfica que comprende a la ciudad de La Oroya, a participar, urgentemente, en las acciones pertinentes que permitan la protección de la salud de los pobladores de la referida localidad, así como la del medio ambiente en La Oroya, debiendo priorizarse, en todos los casos, el tratamiento de los niños y las mujeres gestantes.*
46. **Y el Expediente N° 03343-2007-PA/TC**<sup>31</sup>. Proceso de amparo interpuesto contra las empresas Occidental Petrolera del Perú (después Talismán Petrolera del Perú, Sucursal del Perú), Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú; y, Petrobras Energía

---

<sup>30</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PRÚ. Expediente N° 2002-2006-PC/TC. Consulta: 22 de octubre de 2015. <<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02002-2006-AC.html>>.

<sup>31</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ. Expediente N° 03343-2007-PA/TC. Consulta: 22 de octubre de 2015. <<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/03343-2007-AA.html>>.

Perú S.A., solicitando la suspensión de la exploración y eventual explotación de hidrocarburos en el área natural protegida “Cordillera Escalera”. El tribunal Constitucional declaró fundada la demanda y estableció:

- *La ACR Cordillera Escalera es un área relevante no sólo para el país en conjunto, sino en especial para la región San Martín, en tanto constituye una importante fuente de agua, facilita la captura del carbono, presenta una gran biodiversidad, etc. De ahí que dicha área tenga como objetivos generales los siguientes: a) Conservar y proteger los recursos naturales y la diversidad biológica de los ecosistemas frágiles que se encuentran en la Cordillera Escalera; y, b) Asegurar la continuidad de los procesos biológicos en los ecosistemas del área propuesta (Artículo 2º del Decreto Supremo N.º 045-2005-AG).*
- *Es necesario materializar el enfoque preventivo, que es esencial e inherente al concepto de la responsabilidad social de la empresa, y también debe contener aspectos retributivos a las comunidades afincadas en el área de influencia de las actividades de exploración y, sobre todo, de explotación.*
- *En consecuencia, queda prohibida la realización de la última fase de la etapa de exploración y la etapa de explotación dentro del Área de Conservación Regional denominada Cordillera Escalera hasta que no se cuente con el Plan Maestro, pudiendo reiniciar tal actividad una vez que éste haya sido elaborado y se establezca la compatibilidad entre la actividad de exploración y explotación y los objetivos del Área de Conservación Regional Cordillera Escalera. En caso de que ya se encuentre en ejecución la última fase de la etapa de exploración o la etapa de explotación, dichas actividades deben quedar inmediatamente suspendidas.*

**I.5. Describe any concrete mitigation and adaptation measures being taken to address the impacts of climate change on the human right to health and good practices in this regard including those related to: international cooperation; local and community-based initiatives; private sector initiatives; development, application and diffusion of technologies, practices and processes that control, reduce or prevent anthropogenic emissions of greenhouse gases; and the exchange of relevant scientific; technological, technical, socio-economics and legal information related to the climate system and climate change and the economic and social consequences of various response strategies.**

47. El Presidente de la República de Perú en setiembre, 2015, hizo entrega a la Secretaría Ejecutiva de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, el documento de Contribuciones Nacionales del Perú, donde el país muestra su esfuerzo por implementar de manera progresiva las medidas necesarias para reducir en 30% las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) proyectadas para el 2030<sup>32</sup>.
48. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), creado mediante Ley N° 29664<sup>33</sup>, tiene la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

---

<sup>32</sup> MINISTERIO DEL AMBIENTE. Consulta: 22 de octubre de 2015. <<http://www.minam.gob.pe/indcs/2015/09/26/peru-anuncia-su-contribucion-prevista-y-determinada-a-nivel-nacional-indc-en-la-asamblea-general-de-las-naciones-unidas-de-nueva-york/>>.

<sup>33</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. 2011. Ley N° 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). 19 de febrero.

49. Se aprobaron 55 Planes de Cierre de Minas y 4 Planes de Cierre de pasivos ambientales, además se ha realizado campañas para el reaprovechamiento y disposición adecuada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en las ciudades de Piura, Huaraz, Cusco y Arequipa.
50. El 23 y 24 de mayo de 2015, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), institución adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), capacitó en temas forestales a pobladores de comunidades nativas shipibas del distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en el marco del II Curso Taller denominado "Fortalecimiento de las capacidades sobre roles, funciones y competencias del OSINFOR, manejo de instrumentos de medición y cubicación de madera e implementación de censo forestal".
51. El 12, 13 y 14 de junio de 2015, OSINFOR capacitó mediante el taller "Fortalecimiento de capacidades sobre roles, funciones y competencias del OSINFOR y otras entidades involucradas en el manejo forestal – Uso de instrumentos de medición, cubicación y censo forestal", a pobladores y representantes de comunidades nativas del departamento de Madre de Dios, afiliadas a la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD).
52. Se ha desarrollado capacitación y asistencia técnica sobre revisión del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), a servidores públicos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o sus similares de los Gobiernos Regionales de Madre de Dios, Arequipa, Puno, Cusco, La Libertad.
53. Con apoyo de la Cooperación Alemana GTZ/Proagua y el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, se desarrolló el curso "Operador de Hidrojet", dentro del "Programa de Formación Profesional y Certificación de Competencias Laborales". Participación 39 trabajadores del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima -SEDAPAL.
54. Se desarrolló también el curso en línea "Tratamiento de Aguas Residuales". Participaron 210 personas.
55. Se desarrolló también el "III Curso de Especialización en Agua y Saneamiento". Participaron 45 profesionales, y se incluyó el levantamiento de información de los servicios de saneamiento rural en el departamento de Pasco.
56. Con apoyo de la Agencia de Cooperación Japonesa - JICA se realizó la implementación del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural (Amazonas, Loreto, San Martín).
57. Coordinaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en su calidad de Administrador del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y Caribe-FECASA para la implementación del Programa de Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua y Saneamiento en Perú - PROCOES - en el marco de la Política de Inclusión Social para 362 localidades rurales de las regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Puno.
58. Se incorporó dos metas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del 2015 (instrumento del Presupuesto por Resultados orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión a través de la transferencia

condicionada de recursos para lograr los resultados): “Creación del Área Técnica Municipal” (Meta 11) y “Fortalecimiento de los gobiernos locales” (Meta 40), con el fin de contribuir a resolver el problema de la baja calidad de la provisión de agua apta para consumo humano en el ámbito rural. Dicha política beneficiará a pobladores de 556 distritos a nivel nacional, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento).

- 59.** Se realizaron coordinaciones con la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUDE como contraparte en el Proyecto "the SABA Water and Sanitation Experience: Boosting Impacto of Global Scale-SABA PLUS". Proyecto que, entre otras acciones, permitirá la promoción de la inversión por parte de los gobiernos regionales y locales en el incremento de servicios integrales y sostenibles de agua y saneamiento en el área rural.
- 60.** En junio de 2015, se lanzó el Programa “Mi Baño”, que atenderá las necesidades de hogares en el Perú que no cuentan con servicio de saneamiento de calidad.
- 61.** Entre los proyectos se citan: Proyecto “Implementación de Medidas de Adaptación al Cambio Climático en la Cuenca del Mayo y la Subcuenca del Quillcay”. Se ejecuta en la Región San Martín y en la Región Ancash, con el objetivo general de contribuir con el desarrollo sostenible de las regiones de Ancash y San Martín por medio del fortalecimiento de las capacidades adaptativas en la gestión del cambio climático.
- 62.** El Proyecto de Adaptación Basado en Ecosistema (EbA Montañas), con el objetivo de fortalecer la identificación e implementación de medidas de adaptación con base en Ecosistemas, reduciendo la vulnerabilidad de las comunidades locales en los ecosistemas de alta montaña, mediante un proyecto piloto en Nor Yauyos – Cochas.
- 63.** El Proyecto Glaciares 513, que tiene el objetivo de contribuir a mejorar la capacidad de adaptación integral y de reducción de riesgos de desastres frente al fenómeno de retroceso de glaciares en el Perú, particularmente en las regiones Ancash y Cusco.
- 64.** Y el Proyecto de Inversión Pública para la Adaptación al Cambio Climático (IPACC), con el objetivo de analizar los posibles costos de los impactos del cambio climático en sectores seleccionados, considerando criterios de adaptación al cambio climático y reducción de riesgos climáticos en la priorización y aprobación de proyectos de inversión pública.